

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION CERO CERO TRES GUION DOS MIL DIECIOCHO (SBS-003-2018), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SBS- Y LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA - SOSEP- -----

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero del año dos mil dieciocho (23/01/2018), NOSOTROS: Por una parte: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años de edad (35), casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio) treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio) cero ciento uno (2557 39818 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro principal de actas L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte, **JOSÉ MARÍA GODOY PALACIOS**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación

-DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil novecientos cuatro (espacio) sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco (espacio) cero ciento uno (1904 64135 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito por medio de los documentos siguientes: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número veintiséis (26), de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; B) Copia certificada del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil dieciséis (003-2016), de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, del Libro de Actas número L dos, veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (L2 23,834), Folio número cero setenta y nueve (079) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, la Sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta avenida cuatro guion cincuenta y cuatro zona uno (6av. 4-54 zona 1), puerta número uno (1) casa presidencial ciudad de Guatemala, Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio; En lo sucesivo ambas instituciones representadas en su orden nos denominaremos **"LA SECRETARÍA" Y "LA SOSEP"**, respectivamente, por lo cual convenimos en celebrar el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA USO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS- Y LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los siguientes artículos: cincuenta y uno (51), doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de

Guatemala; artículos: dos (2), cuatro (4) literal c, y e., cinco (5) literal c, diez (10) literales a. y l. del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, 9 literal "f" del Acuerdo Gubernativo Número 351-94 del Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República; cinco (5), setenta y seis (76) inciso a) del Decreto Número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Congreso de la República de Guatemala; **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** "LA SOSEP" actualmente está ubicada en un bien inmueble que está adscrito a la "LA SECRETARÍA" ubicado en el kilómetro doscientos cinco (205) carretera interamericana, salida a al departamento de San Marcos, que corresponde a la finca número cuarenta y nueve mil trescientos once (49311) folio cincuenta y tres (53) del libro doscientos sesenta y dos (262) de Quetzaltenango y posteriormente a la firma del presente convenio se trasladará al inmueble ubicado en Diagonal dos (2) y treinta y siete (37) avenida esquina, zona ocho (8), municipio y departamento de Quetzaltenango que corresponde a la finca número siete mil doscientos ochenta y dos (7282) folio doscientos ochenta y dos (282) del libro ciento quince E (115 E) de Quetzaltenango adscrita a la "LA SECRETARÍA". **TERCERA:** "LA SECRETARÍA" tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos. Asimismo contribuye a la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. "LA SOSEP" trabaja por el bienestar de la niñez, su compromiso es la prestación de servicios a niños y niñas menores de siete años de edad, hijos e hijas de madres trabajadoras de escasos recursos, apoya su desarrollo integral, a través de la atención y desarrollo infantil, los que se encuentran a cargo de madres de comunidades previamente seleccionadas, bajo la supervisión y acompañamiento de recurso humano profesional. **CUARTA:** **OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto dar en uso gratuito las instalaciones del inmueble que se encuentra ubicado en ubicado en Diagonal dos (2) y treinta y siete (37) avenida esquina, zona ocho (8), municipio y departamento de Quetzaltenango y que las partes

declaramos conocer perfectamente su ubicación física para la implementación de oficinas administrativas de "LA SOSEP". **QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El uso de la fracción de bien inmueble antes descrita, será por tiempo indefinido a partir de la suscripción del presente convenio. **SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SOSEP".** Queda obligada a lo siguiente: realizar el pago de los servicios con los que cuente en el futuro, así como el pago del servicio de agua, energía eléctrica, extracción de basura y otros que se consideren necesarios en la ejecución de las actividades o necesidades que se presenten para la implementación de las oficinas administrativas de "LA SOSEP"; **SEPTIMA. BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios de la ejecución del presente convenio serán los niños, niñas, adolescentes, sus familias y los grupos vulnerables del Departamento de Quetzaltenango a los cuales SOSEP les presta sus servicios. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) Por terminación anticipada acordada de mutuo acuerdo entre las partes; b) Por renuncia de "LA SOSEP" a los derechos que adquiere mediante el presente convenio, en cuyo caso deberá dar aviso a la "SECRETARÍA" con un mes de anticipación; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio; d) Por convenir a los intereses de la Secretaría. **NOVENA. MEJORAS O CONSTRUCCIONES:** "LA SOSEP" podrá realizar cualquier tipo de mejora o construcción, debiendo siempre comunicar dicha mejora o construcción a "LA SECRETARÍA". Al finalizar el presente convenio, cualquiera que fuere la causa, las mejoras físicas, materiales y ambientales, así como cualquier construcción e instalación quedarán a favor de "LA SECRETARÍA", sin que ésta tenga que pagar, rembolsar, compensar, o reconocer cantidad alguna de dinero, pudiendo retirar sin embargo "LA SOSEP", las mejoras que sean separables o desmontables que no causen daño al inmueble objeto de este convenio. **DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre nuestras representadas



con carácter conciliatorio. DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido el mismo en cinco (5) hojas de papel membretado con el logo de ambas secretarías, escritas todas en su lado anverso.



LICENCIADA ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



LICENCIADO JOSÉ MARÍA GODOY PALACIOS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN DS No. 027A-2018

GUATEMALA, 24 DE ENERO 2018

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, así mismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Convenio de Cooperación número SBS guion cero cero tres guion dos mil dieciocho (SBS-003-2018), suscrito entre la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA –SOSEP- el cual tiene por objeto dar en uso gratuito las instalaciones del inmueble que se encuentra ubicado en Diagonal dos (2) y treinta y siete (37) avenida esquina, zona ocho (8), municipio y departamento de Quetzaltenango, para la implementación de oficinas administrativas para la prestación de servicios a niños y niñas menores de siete años de edad, hijos e hijas de madres trabajadoras de escasos recursos y apoyo a su desarrollo integral, a través de la atención y desarrollo infantil que se encuentran a cargo de madres de comunidades previamente seleccionadas, bajo la supervisión y acompañamiento de recurso humano profesional.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos cuatro (4) literal e., y diez (10) literales a. y l., del Acuerdo Gubernativo

número ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio de Cooperación número SBS guion cero cero tres guion dos mil dieciocho (SBS-003-2018), suscrito entre la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

